

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid. Por un mes. 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses. 3 000

SE SUSCRIBE En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Sanevedra, rue Taibout, núm. 55. Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias incluidas en la Zona de los Balears y Canarias. Por tres meses. 6 escudos. Por seis meses. 12 Por un año. 22 Ultramar. Por tres meses. 9 Por seis meses. 18 Por un año. 36 Extranjero. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido determinar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 20 del mes último, pasen a la segunda reserva del ejército los individuos del cuerpo de Infantería de Marina que, perteneciendo al reemplazo de 1863, hayan cumplido cuatro años de servicio efectivo con exclusion de todo abono; debiendo ser baja, socorridos con un mes de haber y pan, conforme vayan extinguiendo dicho plazo; exceptuando únicamente los que deseando continuar en el cuerpo se les conceda por V. E., con sujeción a lo prevenido en Real orden de 21 del mes próximo pasado.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su inteligencia y a fin de que dicte las medidas oportunas para su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1867.

J. G. DE RUBALCÁVA.

Sr. Director de Artillería é Infantería de Marina.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Turia, del apostadero de las Baleares, aprehendió en la noche del 13 del corriente en Cala Bragida un falucho con 80 bultos de tabaco.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Cardenal Arzobispo de Santiago, que ha sentido una impresión dolorosa al saber por las recientes circulares del Ministerio de Estado y del de la Gobernación que la prensa extranjera de cierta manera ha ofendido nuestro honor nacional en nuestras más caras instituciones, la Religión y la Monarquía, se cree en el deber de elevar al Trono de V. M. la sincera manifestación de sus sentimientos, admirándose a la protesta que ha hecho el Gobierno de V. M.

Sin declararme partidario de ninguna determinada política, debo reprobador todas las maquinaciones encaminadas a derribar el Trono de V. M., el cual es como la clave de la bóveda de nuestro edificio social. El día en que esa catástrofe sucediese, lo que Dios no permita, sería el día del caos y de la confusión, de la pérdida de nuestra integridad territorial. No temo afirmar que estos son también los sentimientos del Clero de mi diócesis, que profesa, como yo, la salvadora máxima del Apóstol, que quien resiste a la potestad, resiste a la ordenación de Dios.

Sirva esta manifestación, Señora, de algún lenitivo al dolor que las cosas tristes que se nos revelan en las citadas circulares habrán causado en el corazón de V. M. Dios, que ha volado constantemente de una manera especial por la nación católica, elegida por él para los más altos destinos, no la desamparará en los días difíciles que atravesamos. El pueblo español ama el Trono legítimo de sus mayores, y su lealtad debe ser para V. M. una esperanza consoladora.

Ruego, pues, a V. M. que haciéndose superior a las declamaciones é imputaciones falsas de la prensa extranjera, mire con ánimo sereno sus impotentes esfuerzos, y continúe rigiendo en justicia la nación a cuyo frente ha colocado a V. M. la Providencia.

Dios Nuestro Señor guarde dilatados años la vida de V. M. Pontevedra y Marzo 19 de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Marcel Cardenal García Cuesta, Arzobispo de Santiago.

SEÑORA: El Cardenal Arzobispo de Sevilla y su Cabildo metropolitano han sabido con profundo pesar por dos recientes circulares del Gobierno de V. M., que algunos periódicos extranjeros han publicado falsos y calumniosos artículos contra las veneradas instituciones de esta católica é hidalga nación y contra las Reales Personas de la augusta familia en ella reinante, a quienes tanto estiman, acatan y respetan todos los buenos españoles.

El Cardenal de Sevilla y su Cabildo que, atentos al desempeño de su sagrada misión, se hallan constantemente alejados de toda política de partido, cediendo ahora a los impulsos de su acendrado amor a su REINA y a su patria, rechazan con todas sus fuerzas semejantes imputaciones y calumnias dignas por todos conceptos de la mayor y más general reprobación, y creen muy propio de su deber reiterar a V. M. con este motivo el homenaje de respetuoso afecto, arrojada lealtad y sincera adhesión, que siempre han rendido a su excelencia y Real Persona y augusta dinastía y al Trono de San Fernando que tan gloriosamente ocupa V. M., sosteniendo la unidad religiosa en toda la Monarquía y consolando al Santo Padre en sus amargas tribulaciones.

Dignese V. M. acoger con su acostumbrada benevolencia estos sentimientos del Cardenal Arzobispo de Sevilla y de su Cabildo metropolitano, quienes no cesan, ni cesarán, de rogar á Dios conserve muchos años la preciosa é importante vida de su católica REINA para el bienestar y prosperidad de la Religión y de la Monarquía.

Sevilla 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Luis, Cardenal de la Lastra, Arzobispo de Sevilla.—Por el Cabildo metropolitano, Eusebio Campuzano, Dean.—Juan Nepomuceno Escudero, Canónigo Doctoral.—Antonio Rodríguez y Montero, Canónigo Magistral.—Domingo Rolo, Canónigo Secretario.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

En ambos notables escritos se da conocimiento de la deplorable inconsideración con que por una parte de la prensa extranjera se ha querido atacar contra las altísimas instituciones que han sido siempre objeto de profundo respeto y veneración para los españoles, y de la inconcebible virulencia con que se ha atrevido á lanzar calumniosas injurias contra la augusta Persona de V. M. y su Régia dinastía.

Bien conocida es la intención con que se ha echado mano de un procedimiento tan innoble y reprobado. El pueblo español es esencialmente religioso; ha sido en todos tiempos muy amante de sus Reyes; y en la marcha que el genio del mal pretende imprimir á las ciencias en este siglo de perversion y de extravío se presentan como obstáculos insuperables el sentimiento católico y el sentimiento monárquico. Ho ahí, Señora, la razón por qué hombres insensatos trabajan con incensurable afán por falsear y destruir estos dos elementos, que

en todas épocas han sido el más firme apoyo de la grandeza y esplendor de la nación española. Se equivocan, empero, gran número de los que tal piensan é intentan; porque este pueblo privilegiado, que tiene la conciencia de su deber y de su dignidad, sabrá siempre sostener á la altura que corresponde las veneradas tradiciones que forman su más glorioso timbre. Y con su amor á la religión católica, con su profunda adhesión y fidelidad al Trono y con su ardiente deseo y decidido empeño de conservar incólumes su nacionalidad é independencia, se presentará cual muro de bronce donde se embotarán los tiros que de fuera quieran dirigir contra él.

Bálsamo harto eficaz debe ser este, Señora, para el bondadoso y sensible corazón de V. M., lastimosamente herido por extraña mano, que ha osado tocar con siniestro conato lo más sagrado, lo más grande y lo más apreciable que posee la tierra castellana.

Y con el deseo de aplicar algún lenitivo al dolor producido por tan lamentable herida, el Obispo de Calahorra tiene la alta honra de elevar á las gradas del Trono la expresión sincera de sus sentimientos de respeto, de amor y fidelidad á V. M., al Ezer nuestro augusta Esposo y á toda la Real familia, por cuya importantísima salud y prosperidad rogamos incesantemente al Todopoderoso en unión del Clero y pueblo de su diócesis, que tanto se interesan también en los quebrantos y pesares de su REINA y Señora.

Dignese V. M. admitir con agrado y benevolencia este homenaje y testimonio de lealtad del último de los Prelados españoles.

Logroño 21 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Sebastian, Obispo de Calahorra y la Calzada.

SEÑORA: El primer Obispo de Vitoria en vuestras fieles y leales provincias Vascongadas, á L. R. P. de V. M. tiene la alta honra de exponer: que con profunda pena ha sabido por documentos oficiales que algunos diarios extranjeros se permitieron publicar artículos ofensivos á su augusta Persona, y atentatorios al Trono que ocupa con la sanción del derecho.

Si en tiempos normales cumpliera á la hidalguía española protestar energicamente contra semejante desenfreno, y rendir á V. M. el homenaje de su mayor respeto y leal adhesión; hoy que atravesamos un período crítico y pavoroso, así para la Iglesia católica como para las Monarquías seculares, es urgentemente obligatoria la práctica de aquel sagrado deber á los buenos católicos y leales súbditos de la REINA de las Españas.

Dignese V. M. acoger bondadosa la reverente expresión de los sentimientos que la debe el menor de los Obispos con el homenaje de alto respeto y sincera adhesión á la Real Persona, por cuya prosperidad y la de la Real familia dirige fervientes ruegos al Cielo.

Vitoria 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Diego Mariano, Obispo de Vitoria.

Era muy justo, SEÑORA, que al tumultuario clamor de la prensa extranjera contra objetos del más alto respeto y mayor estima para los españoles, sucediera en su defensa el majestuoso concierto de voces acordes y energías que á estas horas resuenan por todos los ámbitos del reino, rechazando tan escandalosas demasías.

Permítame V. M., con tal motivo, que distraiga un momento su atención Soberana al poner mi firma en esta protesta general y solemne, equivalente en cada uno al mejor testimonio de veneración Régia y levanto de patriotismo; pero más significativo todavía en el Magisterio episcopal, por su obligación de defender la verdad contra el error y la calumnia, de fortalecer la Autoridad dándole un origen sagrado y de recordar los deberes jurados, garantía verdaderamente divina en el orden social, civil y religioso.

Rendir hoy, pues, este homenaje de profunda adhesión al Trono de V. M., á su excelencia Persona y Real estirpe, como con su Obispo lo presta con devotísima honra todo el Clero de la diócesis seguntina, es proclamar á la vez la necesaria y estrecha alianza entre la Religión y el Estado, base firmísima de la felicidad general; reconocer en V. M., á despecho de gratuitos constantes y comunes adversarios, el timbre principal de su Corona, á saber, la unidad católica; es pedir á V. M. que se digne admitir benévola esta exposición reverente, respuesta de la lealtad á ultrajes inconcebibles, y en fin, es implorar del Cielo que conserve dilatados años su existencia tan preciosa.

Madrid 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Francisco de Paula, Obispo de Sigüenza.

SEÑORA: La circular del Ministro de Estado al Cuerpo diplomático, y la del Ministro de la Gobernación á los Gobernadores civiles del reino, han reprobado con justa energía el deplorable abuso que en algunos países extranjeros se está haciendo de la libertad de imprenta para escarnecer las más veneradas instituciones y los objetos que más respeta y ama el pueblo español.

Esta nación, eminentemente católica y monárquica, rechaza con noble indignación tan vituperables excesos y ve con amargo pesar que la prensa periódica, olvidada de los deberes más sagrados, se convierta en instrumento de pasiones ciegas ofendiendo á altísimas personas y lo que hay en nuestra España más digno de veneración.

El amor á sus Reyes y á la independencia de la patria está profundamente arraigado en el corazón de los españoles, y en la unidad religiosa y del Trono son las bases en que se apoya nuestra nacionalidad.

El Obispo de Palencia, ajeno enteramente á la política, pero amante de las gloriosas tradiciones de esta nación católica, como Prelado y como español eleva su humilde voz al Trono de V. M. para reiterar una vez más la expresión de sus sentimientos de lealtad y adhesión á la augusta Persona de V. M. y su Régia dinastía. El día de paz al Todopoderoso que conceda á España largos días de pureza y de ventura, y á V. M. un reinado próspero y feliz.

Palencia 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Juan, Obispo de Palencia.

SEÑORA: Del seno del Gobierno de V. M. se han profirido en públicos y solemnes documentos estos días, cual nunca ocurriera, dolorosas quejas por los desmanes que en el extranjero se permiten á la prensa periodística contra las instituciones más altas de nuestra antigua constitución social. La preciosa y envidiable unidad católica, la Monarquía, la augusta Persona de V. M. y la independencia de la patria, parecen ser hoy el blanco principal en que se ceban extrañas plumas á tan vil y cobarde servicio consagradas; y manilla fuera sufrir inexcusable silencio menoscabado lo que el honor y el amor de la patria tienen el deber de defender en todos los terrenos.

Cuando en España, Señora, se toca á tales objetos, desaparecen las pequenezas del espíritu de partido, y el sentimiento nacional y patrio respira aun con el entusiasmo de los mejores tiempos, en que empeñadas y hasta seculares luchas por nuestra santa religión y nuestra independencia de todo yugo extranjero han dado á los pueblos sus más preciados bisarones y á la historia sus más brillantes páginas.

A los Obispos, como cabezas del pueblo cristiano, ajenos como vivan á todo trato de bandería de partido, les ha bastado el menor asomo de peligro, la más pequeña voz de alarma en este punto para acudir sin vacilar en ayuda del Monarca en todas sus empresas, hasta sacrificar incólumes los grandes objetos que están ahora atentando desde tierra no española los perturbadores obstinados de la paz del mundo.

El Obispo de Pamplona se siente, Señora, inspirado como el que más de ese espíritu tradicional que ha venido con los siglos armonizándose perfectamente con el sagrado carácter de su pastoral ministerio; por esto, juntamente con su Cabildo catedral, rechaza hoy á la faz de las

naciones civilizadas, con el lleno de la dignidad que está investido, esas malas artes de difamación, injuria y calumnia con que escritores venales sirven á las miras de una política desconcertada y aleva, y así también quiere que su voz, unida á la de los demás Prelados y Cabildos, sea al par que un grito de protesta y de reprobación de tan feas acciones, un grito de alerta que prevenga á esta selecta porción de la Iglesia de Jesucristo contra las asechanzas de la impiedad usurpadora.

Y si esta protesta de su fe y de su amor á la Monarquía y á la patria, hecha ante las gradas del Trono de V. M. por este indigno Obispo y su Cabildo, puede, Señora, compensar en su magnánimo y católico corazón la pena que le ha causado tanta protervia, tanta audacia, dignese V. M. aceptarla como inequívoca prueba de la lealtad y adhesión con que de V. M. son fieles súbditos.

Pamplona 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—En su nombre y en el del Cabildo, Pedro Cirilo, Obispo de Pamplona.

SEÑORA: El Dean y Cabildo de la santa basílica catedral de Salamanca, extraños á las cuestiones de los partidos políticos, alentados solo por el sagrado deber que les imponen sus sentimientos de acrisolada lealtad y adhesión á la augusta Persona que tan dignamente ocupa el Trono de San Fernando, y á su Régia dinastía, acuden hoy respetuosamente á L. R. P. de V. M. para manifestar el profundo pesar con que han visto en las circulares de los Sres. Ministros de Estado y de la Gobernación las lopes calumniosas con que en algunas publicaciones extranjeras se ha intentado, aunque en vano, ofender y desacreditar nuestras veneradas instituciones y los objetos más caros y sagrados para la noble nación española, que siempre se ha distinguido por sus sentimientos religiosos y monárquicos.

El Cabildo protesta y rechaza con indignación tan falsas é injustas imputaciones, y ruega á V. M. se digne acoger con su acostumbrada benevolencia el respetuoso homenaje de su amor y adhesión, á la vez que eleva sus continuos ruegos al Todopoderoso, suplicándole encarecidamente conserve dilatados años las importantes vidas de V. M. y de su Real familia para la mayor prosperidad de la Iglesia y del Estado.

Salamanca 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Nieto Gomez Martínez, Dean.—Pablo Alonso.—José de Colsa, Secretario.

SEÑORA: La Diputación provincial de Soria cumple un doloroso aunque grato deber en estos momentos. Periódicos extranjeros, olvidando que hay en España leales y caballeros, se han atrevido con frases ponzonosas á ocuparse villana y calumniosamente de la sagrada Persona de V. M. y de los fundamentos en que descansa nuestra nacionalidad; y la Diputación, que á nadie debe en amor á la Monarquía, á la Constitución y á la Señora que personifica la más antigua de las instituciones españolas, corre presurosa hasta los pies del Trono á depositar su pequeño óbolo de patriotismo y sincera adhesión hácia V. M. asociándose al clamor general para rechazar las viles imputaciones que hoy son el objeto de desprecio de los verdaderos españoles.

A V. M. ruega encarecidamente se digne admitir el homenaje de su respeto con tal motivo, y sus fervientes votos al Todopoderoso por que conserve muchos años la preciosa vida de V. M. para bien de la Monarquía.

Soria 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Jorge Olima.—Mariano Benito.—El Marqués de Velamazán.—Justo Ortego.—Hilarión Julian Perlado.

SEÑORA: El Consejo provincial de Sevilla no puede menos de exponer reverentemente á V. M. el hondo pesar y la justa indignación que ha experimentado al tener noticia de los artículos insertos en varios periódicos extranjeros, en los cuales se ha querido deprimir la dignidad del Trono y de la nación.

Participo del sentimiento general que abriga todas las clases, cumple con un deber sagrado protestando solemnemente contra tan calumniosas publicaciones, con las que se pretende en vano menguar el prestigio de altas instituciones, y de los objetos más queridos para el pueblo español.

Dignese V. M., siempre benévola, admitir esta sincera expresión de respeto y amor, que la protesta este Cuerpo provincial, y firme adhesión á la Real Persona de V. M. y á su Régia dinastía.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años. Sevilla 17 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—C. El Conde de Montelirios.—Bernardo Gonzalez Coronado.—José M. Rincón.—Diego María Guerrero.—José María Loy.—El Marqués del Moscoso.—José María Angulo.—José Velazquez Gatzeli.—Nicolás Maestre.—Manuel Larana.—Antonio Lopez Asma, Secretario.

SEÑORA: Recientes circulares del Gobierno de V. M. á sus Agentes diplomáticos en el extranjero revelan que graves ofensas se han inferido á objetos é instituciones veneradas del país, y por consiguiente á la patria: el Consejo provincial de Valencia las siente y lamenta en el fondo de su alma.

Afortunadamente la honra de España es invulnerable dentro y fuera, porque está indubitablemente acreditada en todas las épocas de la historia.

Este Consejo, que á nadie debe, ante el deseo de que se conserve íntegra y en su esplendor la honra de la nación, y de respeto que de todos los ángulos de la Península eleva á V. M. el sentimiento de hidalguía y dignidad nacional.

Sirvase aceptarla benévola V. M., cuya católica Real Persona guarde Dios muchos años. Valencia 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José Beltrán y Perez.—Andrés Miralles y Marco.—Joaquín Inigo.—Marino Amigo.—Tomás Esteve.—Ricardo Andrés y Asserrio, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Sanlúcar de Barrameda acude á L. R. P. de V. M. á manifestar con todo el respeto debido, que es su más vivo deseo y el de todos sus representados el hacer presente á V. M. el profundo sentimiento con que deplora el que repetidas veces en publicaciones extranjeras se hayan estampado las más calumniosas injurias, los más groseros insultos á las más altas instituciones de la nación, objeto siempre de profundo cariño para el pueblo español.

Cuestión de honra nacional es, Señora, protestar de un modo enérgico contra tan malévolas intenciones, encaminadas á desprestigiar ante la Europa entera y todo el mundo civilizado la proverbial hidalguía, la caballerosidad nunca desmentida, la honradez y la sincera expresión de leales sentimientos de todos los españoles.

Por eso, la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, que tiene en sus hijos todos una pequeña porción de la hidalga nación española, que siente tanto como toda ella el que se la injurie y calumnie, desea ser de las primeras en rechazar cuanto se ha escrito en daño de la augusta Persona de V. M., de su Real familia, de nuestra Representación nacional, de los diferentes Gobiernos á cuya dirección han sido encomendados los destinos de la nación, y de todos cuantos en ella están constituidos en dignidad; pues nada se ha respetado y todo ha sido motivo para calumniar y poner en ridículo á nuestra España.

Dignese, pues, V. M. acoger la sincera manifestación del sentimiento leal y patriótico que esta Corporación municipal eleva á los pies del Trono, porque así lo desea cada uno de sus individuos y el pueblo que representan, como prueba de que no se ha extinguido por fortuna el afecto monárquico á V. M. y á la Régia dinastía, y el espíritu patrio que ha caracterizado siempre al pueblo español para defender de todos modos y en

todos los terrenos el honor nacional tan pronto como lo cree inculcado. Sanlúcar de Barrameda 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José García de los Ríos.—Antonio A. Zarzaga.—Cayetano Nudi.—Antonio Armero.—Leonidas Ambrusy y Luchy.—Nicolás de los Reyes Calvo.—Esteban Ruiz de la Cruz.—A. Herrera de la Cámara.—Manuel Gutierrez García.—Francisco Marquez Hidalgo.—Ramon Gomez de Barreda.—Manuel Buzon.—Juan Calvin.—Cayetano Gonzalez Barriga, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Albacete acude respetuosamente á L. R. P. de V. M., ofreciendo una vez más el homenaje de su nunca desmentida adhesión á las veneradas instituciones del país, y protestando contra esas inicuas declamaciones que para vilipendiarlas se permiten algunos periódicos extranjeros.

Dignese V. M. acoger con su acostumbrada benevolencia la manifestación de estos sentimientos, extraños á toda pasión política, y alentados solo por el deseo de contribuir al sostenimiento de la dignidad nacional y de los altísimos objetos que los españoles aman y respetan.

Dios Todopoderoso conceda á V. M. largos años de próspero reinado.

Salas Consistoriales de Albacete 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José Yañez de Barriobabo.—Manuel Mazzetti.—Miguel Sanchez.—Rómulo Leon.—José Manuel Serna.—Juan Buendía.—Juan Martínez.—Francisco Tebar.—Juan Cañabate.—Francisco Sanchez, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela, que tiene como uno de sus primeros timbres la lealtad y la defensa de su REINA, no ha podido saber sin justa indignación que la calumnia y la injuria hayan penetrado en periódicos extranjeros, vendidos á la difamación para ofender á los caros objetos de su respeto y veneración.

Contra tan indigno y criminal proceder, no solo protesta el Ayuntamiento si también la España entera, dispuesta á derramar su sangre, si es necesario, por su REINA; y á patentizar en todas ocasiones y en todos los terrenos que el veneno y el furor de los elementos revolucionarios se estrellarán siempre contra los acendrados sentimientos religiosos y monárquicos que, enlazados estrechamente con el orden y la verdadera libertad, dominan en los campos, en las poblaciones y en las venas de la gran mayoría de españoles entusiastas respetuosos de su REINA.

El Ayuntamiento, eco fiel de esta ciudad, eleva su voz hasta los pies del Trono en respetuoso desagravio de aquellas ofensas, y espera que V. M. se digne acogerla con cariñosa benevolencia.

El Todopoderoso dilate y proteja la vida de V. M. y su Real familia.

Orihuela 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Manuel Pastor Arbuexch.—Francisco Arriero Sandoval.—Nicolás Pastor Orzurán.—José María Iñom.—José Pezana.—Antonio Izquierdo.—Francisco Valero.—Pedro Ramon Mesples.—José Guilló Canals.—Vicente Porta Esquer.—José García Manresa.—Mariano Agrasot.—Agustín Candela.—Antonio Hernandez.—José Roman Serrano.—Francisco Sargenti.—Joaquín Castaño.—Juan Pedro Gea.—Francisco Ortuno.—Ginés Ruiz.—Joaquín Lorente.—Juan Hernandez Vileña.—Caralampio Moreno.

SEÑORA: Cuando con inaudito furor y descortesía un periódico extranjero se ha atrevido á coger la pluma para escribir con alevoso fin y siniestras intenciones contra la invulnerable Persona de V. M., amada por muchos conceptos de los españoles, y contra la acrisolada lealtad de los mismos, Señora, no puede haber un corazón, que amante de su REINA y su patria, no se subleve contra tan desaliñado y desatento escritor.

El patriotismo é instintos monárquicos y de orden del pueblo español tienen hoy, Señora, que lamentar el triste extravío de aquel.

No es, Señora, envidiable la suerte de quien solo merece el desprecio, y el corazón generoso de los españoles le compadecen.

El Ayuntamiento de esta N. y L. villa que tengo el alto honor de presidir, protesta con toda la energía de que es capaz contra cuanto aquel escribiente, y compadecido al escritor que tan triste y miserablemente ocupa su pluma.

Dignese V. M. acoger benévola la leal manifestación de esta corporación, en respuesta en todo tiempo á sacrificarse por su REINA y su patria.—VIVA LA REINA. Onate 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, José María de Verzoza.—El Secretario, José Antonio de Arzaun.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró á instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

Los hombres de honor que prestaron juramento tienen el deber de reiterarlo en la ocasión presente para rechazar con noble indignación los supuestos inuevos y afirmaciones injuriosas que la prensa extranjera ha propalado contra altísimos objetos, símbolo de nuestras gloriosas tradiciones.

Dignese V. M. acoger benévola y como prueba de acendrada adhesión y amor á su REINA y á la Monarquía el homenaje de esta Municipalidad, y como una protesta, en su nombre y en el del pueblo que representan, contra las injuriosas publicaciones que se han publicado en los días 16 y 17 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Vicente Landó.—Vicente Almela.—Tomás Miralles.—Félix Cancellieri.—Ignacio Hernandez.—Miguel Viciano.—Vicente Gomez.—Manuel Cardona.—José Pascual.—Joaquín Gil.—Sebastian Esparduer.—Joaquín Gil.—Joaquín Vilaplana.—Francisco Carbó.—Victoriano Burgaleta.—Juan Francisco Boix, Secretario.

Dirección general de Instrucción pública.

Segunda enseñanza.

Visto el expediente de oposición á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Huesca, del que resulta haber surgido entre los individuos del Tribunal la duda de si deberían exponerse al público los trabajos de los opositores; esta Dirección, de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, ha acordado que los trabajos de los opositores á plazas de Profesor de Dibujo deben exponerse al público por espacio de tres días, antes de que el Tribunal se reúna para resolver si hay ó no lugar á la propuesta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contribuciones.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo prefijado por la ley desde el fallecimiento de los últimos poseedores de los Marquesados de Sotola y de Arco-hermoso sin que los inmediatos sucesores hayan solicitado las Reales cédulas correspondientes, en debido cumplimiento de lo preceptuado por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por primera vez la vacante de los referidos títulos por si los que tuviesen derecho á ellos quieren solicitarlos, debiendo en este caso dirigir las oportunas reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer el impuesto especial correspondiente y los atrasos, si los hubiese, por lanzas y medias anatas en el término preciso de seis meses.

Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Director general, José Magáz.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL. Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se bastantear por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists various creditors and amounts under categories like CLERO SECULAR, DIÓCESIS DE PALENCIA, etc.

Table with 12 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito, and Nombre de los acreedores. It lists various individuals and their financial claims.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. SECCION DE CONTABILIDAD. ISLA DE CUBA. MES DE MARZO DE 1867. Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes...

PRESUPUESTO DE 1866-67.

Table showing budget details for 1866-67, including sections for Obligaciones Generales, Guerra, and Justicia, with sub-sections and amounts.

6. Personal de los cuerpos de infanteria.

Table listing personnel expenses for various military and administrative units, including infantry, cavalry, and engineers.

SECCION 4.ª—HACIENDA.

Table listing expenses for the Treasury (Hacienda), including personnel, material, and other administrative costs.

SECCION 5.ª—MARINA.

Table listing expenses for the Navy (Marina), including personnel, material, and other administrative costs.

SECCION 6.ª—GOBERNACION.

Table listing expenses for the Government (Gobernacion), including personnel, material, and other administrative costs.

SECCION 7.ª—FOMENTO.

Table listing expenses for Development (Fomento), including personnel, material, and other administrative costs.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table showing the breakdown of the extraordinary budget, including articles and amounts.

CAPITULO 2.ª—Guerra.

Table listing expenses for the War (Guerra) budget, including personnel, material, and other administrative costs.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SANTO DOMINGO.

Table listing the extraordinary credit for Santo Domingo, including personnel, material, and other administrative costs.

RESUMEN.

Summary table of the budget, showing totals for ordinary and extraordinary budgets, and the overall general total.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Comision especial de efectistas. En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de la misma, la quema de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa amortizados por consecuencia de la subasta pública celebrada el día 28 de Enero último...

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante por fallecimiento del que le servia la Secretaría del Ayuntamiento del Hornillo, partido de Arenas de San Pedro, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados de fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se anuncia por segunda vez y término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente, la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Vilatorrada, dotada con 200 escudos anuales.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del ilustre Ayuntamiento de la villa de Noya, dotada con el sueldo anual de 800 escudos.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue...

vehamiento de 4.970 pinos que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Palomera, y pertenecientes al comun de vecinos de Cuenca.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue...

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue...

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue...

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Cortelazor, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion en la GACETA, pasados los cuales se proveyerá en la forma que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huelva 7 de Marzo de 1867.—Vicente Coronado. 42242-1

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

La Secretaría del Ayuntamiento de Salvatierra, dotada con el haber anual de 600 escudos, se halla vacante.

Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion municipal dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que esta plaza ha de provisyerarse con esta sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 4 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Juan Perez Rey. 42244-1

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vilabella, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 14 de Marzo de 1867.—Bernabé L. Bago. 42243-1

Ayuntamiento constitucional de Pastrana.

Se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 escudos pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 48 de Febrero de 1853, y presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

calde, Manuel Revuelta.—El Secretario interino, José María Guijarro. 42245-1

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto titular, se llaman aspirantes á ella por término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Señal obligación del Arquitecto: 1.ª Estudiar y formular los proyectos de obras de nueva construccion; los de reparacion ó demolicion que le encargue el Ayuntamiento ó el Alcalde en todo lo relativo á construcciones urbanas y rurales en el distrito municipal.

2.ª El levantamiento de planos, formacion de presupuestos para todas las obras municipales que ocurran, y de los pliegos de condiciones bajo las cuales hayan de sacarse á pública subasta ó ejecutarse por administracion.

3.ª La alineacion, medicion y tasacion de los edificios y obras que le encarguen el Ayuntamiento ó el Alcalde.

4.ª La direccion facultativa de todas las obras que se costeen con fondos municipales, ya se ejecuten por administracion ya por contrata.

5.ª La inspeccion de todas las demás obras que se ejecuten en el distrito, ya por empresas, ya por particulares.

6.ª Evacuar los informes facultativos que se le pidan por el Ayuntamiento ó por el Alcalde.

7.ª Procurar la conservacion y reparacion de todos los edificios del comun, poniéndose de acuerdo con la Comision de Policía urbana.

8.ª Inspeccionar el estado de toda clase de edificios, cuando amenacen ruina ó reclamen reparacion, denunciando las faltas que notare.

9.ª El desempeño del cargo de Arquitecto titular de esta ciudad es incompatible con el de cualquier otro empleo del Gobierno ó empresa.

Oviedo 22 de Marzo de 1867.—El Alcalde, José Longoria Carvajal.—El Secretario, Domingo Gonzalez Solis. 42249

Ayuntamiento constitucional de Valdemoro.

D. Miguel Borox y Pastor, Síndico del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia me hallo instruyendo como Fiscal expediente en averiguacion de los servicios que en favor de la humanidad doliente haya prestado Don Marcelino Garcia Conde, vecino de Madrid, durante la invasion del cólera en Valdemoro en el año de 1853, á fin de apreciar si ha contraido mérito para ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Por tanto, y con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1877, he acordado abrir sumaria informacion por término de 15 dias respecto á los indicados servicios, y en su consecuencia invito por medio del presente á todas las personas que teniendo conocimiento de ellos quieran declarar en pro ó en contra, se presenten durante dicho plazo ante mí, en Valdemoro para verificarlo según los consite.

Valdemoro 8 de Marzo de 1867.—Miguel Borox. 42009

Alcaldia constitucional de Roquetas.

Se hallan vacantes en Roquetas, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona, las plazas de Médico y Cirujano titulares de primera clase, con el sueldo anual de 240 escudos el primero y 160 el segundo, pagados de fondos municipales, con la obligacion de sacar á 200 familias pobres y casos de oficio, siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Roquetas 20 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Francisco Fomolosa. 42257

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

D. Julian Melendez, Administrador de Hacienda pública de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. Manuel Sanchez del Pozo, Pagador que fué de Obras públicas de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA de Madrid, se presente en esta Administracion ó manifieste el punto de su residencia, á fin de requerirle de pago en el expediente que expresa la certificacion que se inserta á continuacion; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término, previa la declaracion de contumacia y rebeldia, se procederá á las actuaciones subsiguientes.

Dado en Cáceres á 15 de Marzo de 1867.—Julian Melendez.

D. José de la Roca, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cáceres. Certifico que en esta Administracion se sigue un expediente por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, con objeto de hacer efectiva la suma de 352,245 escudos 730 milésimas que aun se restan del alcance que resultó al Pagador que fué de Obras públicas de esta provincia D. Manuel Sanchez del Pozo. Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente en Cáceres á 15 de Marzo de 1867.—José de la Roca.—V. B.—Melendez. 42009

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. José Peñón de Marquina, Administrador de Rentas que fué de la ciudad de San Fernando en el año de 1853, ó á sus herederos caso de haber falle-

GACETA DE MADRID.

cido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el en que apareza inserto en este edicto en la GACETA oficial y Boletín de esta provincia se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administración á responder del cargo que le resulta como responsable del alcance que contrajo D. Agustín Seguit, teniente de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Marzo de 1867.—Tomás Sanchez. 12087

D. Juan María de Soto y Pulgar, Abogado de los Tribunales de la nación y Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia. Certifico que en esta Administración se instruye expediente de reintegro contra D. Domingo Muñoz de Soria, Administrador de Rentas que fué de Trebujena, para conseguir el cobro de la cantidad de 530 escudos 994 milésimas que adeuda á la Hacienda pública.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, ex-pido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Cádiz á 16 de Marzo de 1867.—Juan María de Soto.—V. B.—Sanchez. 12088

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. Manuel Treviño, Administrador de Indirectas y Rentas Estancadas de esta provincia en el año de 1844, ó á sus herederos caso de haber fallecido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el en que apareza inserto este edicto en la GACETA oficial y Boletín de esta provincia, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administración á responder del cargo que como Jefe responsable de D. Domingo Muñoz de Soria, Administrador de Rentas que fué de Trebujena, para conseguir el cobro de la cantidad de 530 escudos 994 milésimas que adeuda á la Hacienda pública.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, ex-pido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Cádiz á 16 de Marzo de 1867.—Juan María de Soto.—V. B.—Sanchez. 12088

Administración de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara. Ignorándose en esta Administración el paradero de D. Celestino Lerin, Comisionado que fué para la comprobación de la riqueza de Horche, se le cita, llama y emplaza por el término de 30 días, para que se presente en la misma á satisfacer 284 escudos á que ha sido declarado responsable por la Dirección general de Contribuciones.

Guadalajara 15 de Marzo de 1867.—Florentino M. de Ubagó. 12122

Administración de Hacienda pública de la provincia de Málaga. Ignorándose el paradero de las señoras Doña Manuela Chacon, poseedora del vínculo fundado por Don Nicolás Garcia, por fallecimiento de su sobrino D. Rafael Chacon; y Doña Ana María Garcia de Quijano, vecina de Marbella, poseedora de otro vínculo fundado por Don Juan Quijano, como heredera de su hermano D. Francisco Garcia; y teniendo necesidad de enterarlas esta oficina de un asunto que las interesa, se cita á las mismas para que por sí ó por medio de persona autorizada se presenten en esta dependencia en el término de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, pudiendo también presentarse sus herederos, caso de que alguna de las dichas señoras hubiese fallecido. Al mismo tiempo encargo y suplico respetivamente á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, que averigüen el paradero de cualquiera de ellas, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Administración.

Málaga 13 de Marzo de 1867.—Gregorio Villa. 12049

Administración de Hacienda pública de la provincia de Segovia. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bernardino de Leira, Administrador que fué de Rentas de esta provincia por los años de 1838 y 39, y á Don Mariano Hernandez Xombela, Contador que fué en igual época, para que por sí ó por persona autorizada al efecto se presenten en esta Administración en el término improrrogable de 15 días para enterarles de la providencia recaída en el expediente de alcance que se tramita contra D. José Bustillos, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas del partido de Rianza, por resultar en el responsables subsidiarios. Haciéndose este nuevo llamamiento por no haber acudido al que se les hacia en 3 de Febrero próximo pasado, entendiéndose que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar, sin más citación ni emplazamiento.

Segovia 14 de Marzo de 1867.—Rafael Garcia Tapia. 12033

En vista de lo acordado por la Sala primera del Tribunal de Cuentas en 18 de Febrero último en el expediente de alcance contra D. Ignacio Rodriguez, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de San Ildefonso, en esta dependencia de Hacienda pública ha dispuesto que se cite y emplazo nuevamente por término de 15 días á D. Francisco de Paula Arroyo, por no haberse presentado en el que se le señalaba en la GACETA del día 4 de Octubre del año próximo pasado; en atención que de no presentarse en dicho plazo no se le recibirá recurso ni atenderá, parándole desde luego el perjuicio que haya lugar.

Segovia 5 de Marzo de 1867.—Rafael Garcia Tapia. 11899

Administración de Hacienda pública de la provincia de Sevilla. Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia y en cumplimiento del art. 165 de la Real Instrucción de 24 de Mayo de 1835 y Real decreto de 22 de Mayo de 1864, á 2 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado y las particulares que contiene la citada última Real orden; cuyos pormenores, para inteligencia de los licitadores, estarán de manifiesto en estas oficinas.

El remate se verificará el día 22 de Abril de 1867, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid, esta capital, y de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía. Número 305 del inventario. Una suerte de tierra, número 9, tramo segundo de la Marisma Gallega, de 850 fanegas, término de Anzalcazar, procedente del Estado; es en deber á la Hacienda D. Lucio del Peral la cantidad de 2.313 escudos 300 milésimas, importe de los plazos segundo al quinto, venidos en 6 de Octubre último. Fué tasada en 3.400 escudos, capitalizada en 3.000 escudos, restando por vencer 10 plazos, ascendentes á 4.638 escudos 600 milésimas, sacándose á subasta por su débito total.

Una suerte de tierra, número 12, tramo segundo de la Marisma Gallega, de 800 fanegas, término de Anzalcazar, procedente del Estado; es en deber á la Hacienda D. Lucio del Peral la cantidad de 1.342 escudos 230 milésimas, importe de los plazos tercero al quinto, venidos en 8 de Octubre último. Fué tasada en 3.900 escudos, capitalizada en 2.880 escudos, restando por vencer 10 plazos, ascendentes á 3.600 escudos 600 milésimas, sacándose á subasta por su débito total.

Una suerte de tierra, número 12, tramo segundo de la Marisma Gallega, de 800 fanegas, término de Anzalcazar, procedentes del Estado; es en deber á la Hacienda D. Lucio del Peral la cantidad de 1.410 escudos, importe de los plazos segundo al quinto venidos en 6 de Octubre último. Fué tasada en 3.600 escudos, capitalizada en 3.240 escudos, restando por vencer 10 plazos, ascendentes á 2.220 escudos, sacándose á subasta por la capitalización.

Sevilla 9 de Marzo de 1867.—Gabriel Sanchez Alarcón. 12004

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia y en cumplimiento del art. 165 de la Real Instrucción de 24 de Mayo de 1835 y Real decreto de 22 de Mayo de 1864, á 2 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden, cuyos pormenores, para inteligencia de los licitadores, estarán de manifiesto en estas oficinas.

El remate se verificará el día 22 de Abril de 1867, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid, esta capital, y de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía. Número 305 del inventario. Una casa en esta ciudad calle de San Bernardo, número 7, procedente de las religiosas de Madre de Dios; es en deber á la Hacienda Don José Serrano la suma de 840 escudos, importe de los plazos undécimo y duodécimo, venidos en 18 de Octubre último; no fué tasada y se capitalizó en 4.204 escudos 900 milésimas, restando por vencer cuatro plazos ascendentes á 4.680 escudos; sacada á subasta por la capitalización.

Núm. 507 del id. Una casa en esta ciudad calle de San Bernardo, número 9, procedente de las religiosas de Madre de Dios; es en deber á la Hacienda D. José María Serrano la suma de 451 escudos 200 milésimas, importe del undécimo plazo, venido en 31 de Mayo último; fué tasada en 2.350 escudos, capitalizada en 1.330 escudos, restando por vencer cuatro plazos ascendentes á 604 escudos 800 milésimas, sacándose á subasta por la tasación. Debe advertirse que según resulta del expediente de apremio las dos fincas que preceden constituyen en la actualidad una sola bajo el nú. 9.

Sevilla 9 de Marzo de 1867.—Gabriel Sanchez Alarcón. 12004

Administración de Hacienda pública de la provincia de Soria. Conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 20 de Febrero último, se saca por segunda vez á pública subasta la ejecución de las obras de reparación que necesita la casa núm. 2 de la calle de Arcediano, del Burgo de Osma, destinada á cuartel de la Guardia civil, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, cuyo acto se verificará simultáneamente en los 30 días contados desde la publicación de los anuncios en la GACETA de Madrid, Boletín oficial de la provincia y por carteles, en el local del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador, Administrador de Hacienda y Escribano del ramo, y en la villa del Burgo de Osma ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 53 escudos importe del presupuesto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo formado al efecto, acompañando el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, como garantía del remate.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las que hubiesen causado el empate adjudicándose en el acto al que ofrezca mayores ventajas.

Soria 11 de Marzo de 1867.—Mariano Herrero. 11990

Administración de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Felipe Fernandez San Juan, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de esta capital, á sus hijos ó herederos caso de haber fallecido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA oficial y en el Boletín de esta provincia, se presente por sí ó por persona competente autorizada en esta Administración á satisfacer el alcance que le resultó en el ejercicio del expresado destino, que consistió en 188 escudos 708 milésimas, ó á alegar cuanto creyese conveniente en su desahogo; en inteligencia que de no hacerlo le parará perjuicio.

Zaragoza 12 de Marzo de 1867.—Ventura de la Peña. 11992

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Francisco Fagundo, Administrador de Correos que fué de esta capital en 1838, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA y en el Boletín de la provincia, concurran por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á esta Administración á dar descargos ó exponer lo que crean convenientes en el expediente de reintegro que contra aquél se sigue por 4.854 escudos 376 milésimas, resto de mayor cantidad en que resultó alcanzado; advirtiéndole que si no lo verificase así le parará perjuicio.

Zaragoza 12 de Marzo de 1867.—Ventura de la Peña. 11991

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Alhacete. En cumplimiento de lo prevenido en orden de la Dirección general de Contabilidad de 13 del que rije, se saca á pública subasta la adquisición de varios efectos, la reparación de otros y el empapelado y pintado de esta Contaduría, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta dependencia para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, cuyo acto se celebrará el día 20 de Abril próximo, de once á doce de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del indicado señor y asistencia del Contador que suscribe y Escribano de Hacienda.

Es objeto de él la compra de cinco sillones de nogal pulimentados, con brazos de medio punto, tapizados de terciopelo de Utrecht estos, y el asiento con sus correspondientes muelles; 14 piezas de papel de cenefa, dos idem de mármol, cuatro id. de friso y 24 id. de colgadura; pintar el techo de la expresada Contaduría al temple color barquillo u otro equivalente; pintar el zócalo y colocar el papel, todo á gusto; pintar el zócalo que suscribe; pintar, componer y renovar la bayeta de cuatro pupitres con guta-percha, dos de los cuales son dobles según más por menor aparece en el presupuesto de su razon, radicante para conocimiento de los licitadores en el Gobierno de provincia.

El día del remate y durante la primera media hora señalada para él, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con entera sujeción al modelo formado al efecto.

No se admitirán proposiciones que excedan de 100 escudos que importan los presupuestos.

A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar la carta de pago que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de los 10 escudos que importa el 10 por 100 de la cantidad de 100 escudos preñados, y servirá de garantía interin se reconocen por persona competente y autorizada los nuevos efectos y los trabajos hechos en los otros y en el empapelado y pintado. Los pliegos, una vez entregados, no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las que hubieren causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofrezca mayores ventajas, sin perjuicio de la expresada aprobación superior.

Alhacete 15 de Marzo de 1867.—Juan B. Martín. 12086

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Oviedo. Se saca á pública subasta la adquisición de mobiliario para la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia y recomposición del existente en la misma.

El tipo es el de 350 escudos, y no se admitirá proposición que exceda de esta suma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo formado al efecto, y se acompañará á él carta de pago que acredite la consignación en la Caja de Depósitos de 30 escudos.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 15 de Abril próximo en el Gobierno civil de esta provincia ante el Sr. Gobernador, Contador que suscribe y Escribano de Hacienda.

Si entre las proposiciones hubiere dos ó más iguales se abrirá seguidamente una licitación por puja que durará 15 minutos, y en la que solo tomarán parte los firmantes de aquellas.

Oviedo 13 de Marzo de 1867.—El Contador, Manuel Ordoño Hordierres. 12050

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Vizcaya. Se subasta en público remate la construcción de un garitón de madera cubierto de chapá de zinc, en el punto de Las Arenas (Bilbao), destinado para el servicio del cuerpo de Carabineros de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran interesarse en el acto, que tendrá lugar en el local que el Gobierno de esta provincia ocupa en la casa Aduana á la una de la tarde del día 27 de Abril de 1867, ante el Sr. Gobernador y Jefe de Hacienda, con asistencia del Comandante de Carabineros y Escribano del Juzgado de Hacienda.

El tipo de la construcción del garitón será de 2.075 rs. 30 cént. según presupuesto formado al efecto.

Para presentarse como licitador será requisito indispensable depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como dependiente de la Caja general de Depósitos, la suma de 280 rs., la que constituirá el acto del remate será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que deberá tener consignada como garantía hasta la terminación y aprobación de la obra de que queda hecho mérito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo formado al efecto, y en él se fijará la cantidad por la que el licitador se compromete á la ejecución de dicha obra. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acompañando al propio tiempo la carta de pago del depósito de que habla la condición anterior.

Si de la comparación resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora; pero solamente entre los autores de las propuestas que hubieren causado empate, reconviniendo en favor del que haga más ventajas.

Bilbao 8 de Marzo de 1867.—Francisco de Urizar. 12083

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona. Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la sucursal de Barcelona, importante 46.000 escudos, cuya imposición fué hecha por D. Nicolás María Martínez el día 12 de Diciembre de 1864, señalado dicho resguardo con los números 7.348 del diario de entrada y 1.267 del registro de inscripción, se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarlo en dicha Caja sucursal; en la inteligencia que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 12 de Marzo de 1867.—El Tesorero, Juan Losada. 12006

Junta provincial de Beneficencia de Badajoz. Por acuerdo de la misma de 7 del actual, se saca á pública subasta la adquisición de vestuario, ropas y calzado para el Hospital de San Juan, con destino á los acogidos en el Hospital provincial de esta ciudad, importante el presupuesto la cantidad líquida de 14.406 escudos 900 milésimas; cuyo remate tendrá lugar por pliego cerrado el día 15 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en los estrados del Gobierno de esta provincia ante el Sr. Gobernador, Vocales de la Sección de Administración de esta Junta y Escribano público.

Para optar á la subasta tendrán que depositar los licitadores en la Caja sucursal de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la suma de 1864, señalado dicho resguardo con los números 7.348 del diario de entrada y 1.267 del registro de inscripción, se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarlo en dicha Caja sucursal; en la inteligencia que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Badajoz 8 de Marzo de 1867.—El Presidente, Manuel Garcia Sanchez.—El Secretario, Ruperto. 11981

Junta provincial de Beneficencia de Valencia. Se sacan á pública subasta las obras de conclusión y reparación de la botica del Hospital provincial de esta ciudad, con arreglo al proyecto de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, para los que quieran interesarse en el remate, cuyo acto se verificará á la baja del día 3 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, ó quien haga sus veces.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto en pliegos cerrados, los que se entregarán al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de esta ciudad, con destino al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorrogará la subasta á voluntad del Presidente, para la adjudicación del remate á favor del que á la verbal haga más beneficios, debiendo ser la primera mejor por lo menos de 30 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Valencia 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Cirujeda y Torán. 12084

Secretaría de la Audiencia de Granada. Habiendo vacado una Escribanía de Cámara de este superior Tribunal por fallecimiento de D. Damian Serrano y Diaz, la Sala de gobierno ha acordado que se convoquen aspirantes por término de 40 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ser preferidos en su provision los dueños de oficios de la misma clase, según el número que tengan en el sorteo que se celebró en 23 de Mayo de 1863 para llevar á efecto lo mandado en Real orden de fecha 14 de Marzo de 1848.

Granada 16 de Marzo de 1867.—El Secretario de gobierno, Lope Sanchez de las Matas. 12001

Juzgado de primera instancia de Cañete. D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber que por separación del alguacil de este Juzgado Pedro Sotos se halla vacante dicha plaza; el Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1853, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los que aspiren á la misma y reúnan las circunstancias que previene en el art. 30 del citado Real decreto presenten en la Secretaría de este referido Juzgado dentro del término de 40 días, á contar desde la fecha en que tenga efecto la última inserción del edicto.

Dado en la villa de Padron á 24 de Febrero de 1867.—Luis Coumes Gay.—Por su mandado, José María Batalla de San Miguel, Secretario. 11965

Juzgado de primera instancia de Reinosa. D. Nicanor Anton Garron, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa &c.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante una Procura por incompetencia de D. Félix Rodriguez que la servía con el cargo de Secretario de Ayuntamiento que me fué mandado en orden de S. E. de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos se instruya el oportuno expediente para la provision de la expresada plaza de Procurador, los aspirantes á la misma que reúnan los requisitos que previene el reglamento de Juzgados de 1.º de Mayo de 1844, me dirigirán sus solicitudes dentro del término de 15 días que al efecto se da por este mi mandado, en virtud de lo que se ha acordado en Real orden de 13 de Marzo de 1867.—Nicanor Anton Garron.—De orden de S. S., Desiderio de Torres, Secretario. 11879

Juzgado de primera instancia de Tuy. D. Manuel Valcárcel Ibarrola, Comandante de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tuy.

Hallándose vacante un oficio de Procurador de este Juzgado por muerte de D. Joaquín Rotea que lo desempeñaba, los sujetos en quienes concurren las circunstancias que determina la segunda parte del art. 61 del reglamento de 1.º de Mayo de 1844 y que reúnan mostrarse pretendientes lo verificarán dentro del término de 15 días, á contar desde la última inserción de este edicto, bien en el Boletín oficial de esta provincia, bien en la GACETA DE MADRID, presentando al efecto sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno del Juzgado.

Tuy 28 de Febrero de 1867.—Manuel Valcárcel Ibarrola.—Por mandado de S. S., José María Leyras, Escribano Secretario del Juzgado. 11878

Juzgado de primera instancia de Tamajón. Se halla vacante la plaza de Procurador de este Juzgado, que desempeñaba D. Juan Vicente Gomez, Secretario de este Ayuntamiento, por haber sido declarado incompatible dichos cargos y en su virtud se cita, llama y emplaza á los que reúnan los requisitos que exige el art. 61 del reglamento de los Juzgados de primera instancia y demás disposiciones vigentes, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, para proponer á la Excmo. Audiencia el nombramiento, según el art. 62.

Dado en Tamajón á 23 de Febrero de 1867.—Felipe Antonio de Arruche.—El Secretario del Juzgado, Ignacio Gamó. 11872

Banco de la Coruña. Situación del mismo en 28 de Febrero de 1867.

ACTIVO. En caja. { Por efectivo, metálico, 1.537.028,31 billetes, 4.863.000 6.400.028,31

En cartera. { Letras á negociar, 1.274.746,95 ídem á cobrar, 264.000 Efectos á cobrar por cuenta corriente, 210.291,32 1.749.038,22

Efectos descontados, 4.971.447,40 Préstamos con garantía, 2.667.100 Propiedades del Banco, 1.749.028,27 Corresponsales deudores, 302.254,89 Gastos de instalación y mobiliario, 980.643,03 ídem generales, 191.982,56 14.221.290,45

PASIVO. Capital, 4.000.000 Billetes emitidos, 8.848.500 Fondo de reserva, 400.000 Acreedores por cuenta corriente de la plaza, 648.938,70 Corresponsales acreedores, 328.833,39 Ganancias y pérdidas, 65.010,16 14.221.290,45

Coruña 28 de Febrero de 1867.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Francisco G. Rodriguez.—El Administrador gerente, Pedro Mayoral.—V. B.—El Comisario Régio, Joaquín M. de Arizmendi. 11873

Banco de Málaga. Estado mensual en 28 de Febrero de 1867.

ACTIVO. Existencia (En metálico, 6.400.436,39) en caja, 6.719.800 13.120.236,39

Depósitos voluntarios, 532.000 Letras y pagares en cartera á realizar, 24.436.471,32

Préstamos y pignoratios, 3.938.053,32 Corresponsales deudores, y varios, 431.739,39 Gastos generales de comercio, 173.116,34 ídem de instalación, 64.188,63 Papel del Estado, 4.000.000 Edificio del Banco, 1.359.904,12 Valores en suspenso, 133.014,34 38.633.030,66

PASIVO. Capital, 42.200.000 Billetes emitidos, 30.000.000 Acreedores por cuentas corrientes, 5.201.488,01 Corresponsales acreedores, y varios, 2.820.603,35 Depósitos voluntarios, 532.000 Dividendo por pagar, 4.040 ídem á repartir, 43.440 Fondo de reserva, 1.063.300 Ganancias y pérdidas, 448.363,30 42.200.000

El Tenedor de libros, G. Casanovall.—El Director, J. Loring.—El Subdirector, E. Hernandez.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco de P. Alguer. 11874

Banco de Sevilla. Estado de su situación en 28 de Febrero de 1867.

ACTIVO. Metálico en caja, 2.787.223,92 Billetes en caja, 4.321.300 Letras en caja por cobrar hoy, 293.337,80 Propiedades del Banco, 3.023.337,40 Efectos á cobrar de cuentas corrientes, 826.339,50 Efectos protestados, 27.404,805,67 ídem depositados, 46.872.105,45 Corresponsales deudores, 67.729,03 Diversos, 630.076,14 90.018.533,95

PASIVO. Capital efectivo de las acciones emitidas, 46.000.000 Fondo de reserva, 4.900.000 Billetes emitidos, 48.000.000 Cuentas corrientes, 3.657.725,07 Depósitos en efectivo, 1.646.611,73 ídem de valores, 46.872.105,45 Dividendos por pagar, 147.380 Corresponsales acreedores, 48.723,32 Ganancias y pérdidas, 65.948,46 90.018.533,95

El Director de servicio, L. Hernandez.—El Gerente interino, Fernando Ramos.—El Tenedor de libros, G. Martinez.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco Castanyan. 11875

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José San Pedro, Tesorero, Guarda-almacén interino que fué de la Fabrica de tabacos de esta corte en el año de 1824, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de condiciones que se le ha remitido en la cuenta de efectos y caudales de la referida Fabrica, correspondiente al indicado año; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 11930—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Sese, Tesorero que fué de la provincia de Málaga en el año de 1832, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de condiciones que se le ha remitido en la cuenta de caudales de la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, correspondiente á los 15 primeros días de Enero de 1835; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 12033—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Benito José Escalante, Contador que fué de la Fabrica de tabacos de esta corte en el año de 1834, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de condiciones que se le ha remitido en la cuenta de efectos y caudales de la referida Fabrica, correspondiente al indicado año; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 12033—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Sese, Tesorero que fué de la provincia de Málaga en el año de 1832, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de condiciones que se le ha remitido en la cuenta de caudales de la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, correspondiente á los 15 primeros días de Enero de 1835; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 12033—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Sese, Tesorero que fué de la provincia de Málaga en el año de 1832, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de condiciones que se le ha remitido en la cuenta de caudales de la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, correspondiente á los 15 primeros días de Enero de 1835; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de

